RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

RESOLUCIÓN No. 012 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2024

LA SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que la Gobernación del Departamento del Atlántico expidió el Decreto 000 391 del 08 de octubre de 2024 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 00021 del 2 de enero de 2020 *"Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación y se dictan otras disposiciones"* , asignando la competencia para la celebración de los contratos y convenios interadministrativos, en los secretarios de Despacho de las Secretarias del Departamento del Atlántico, para el presente caso en la Secretaria de despacho de la secretaria de Cultura y Patrimonio.

Que dentro de las facultades delegadas se encuentra la ordenación del gasto y llevar a cabo todas las actuaciones requeridas para la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de dichos convenios; realizar los estudios de mercado y análisis del sector, incluyendo las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales. Lo anterior incluye en consecuencia la expedición de todos los actos inherentes a las diferentes etapas del proceso de contratación que no se hayan delegado en otro funcionario

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).

Que el OBJETO del convenio interadministrativo es: **"**AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL**".**

Que el valor total del convenio interadministrativo es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)),** los cuales se discriminaran de la siguiente manera:

El aporte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

El aporte del Municipio de SUAN por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)**

La forma de realizar los desembolsos al convenio será de la siguiente manera:

a) Un único desembolso por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SUAN. El MUNICIPIO deberá notificar a la Supervisión del Convenio Interadministrativo de la apertura de esta.
b) Un único desembolso por parte del MUNICIPIO DE SUAN por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000) con la suscripción del Convenio y/o Contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, después de haber realizado la apertura de la cuenta del manejo de los recursos por parte del MUNICIPIO DE SUAN.

MANEJO DE LOS RECURSOS:

- El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta por parte del MUNICIPIO que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado.
- El MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
- Los recursos del Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el MUNICIPIO en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
- El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el MUNICIPIO demostró previamente que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por otro mecanismo de selección el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente.
- El DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en cualquier momento podrá solicitar al MUNICIPIO los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al Municipio su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el Convenio ni al objeto de este.
- Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO serán manejados y reintegrados al MUNICIPIO conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Departamento, es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

Que las condiciones que se exigirán a las partes son las siguientes:

COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO.

1. **Garantizar los recursos correspondientes de manera oportuna.**
2. **Evaluar la gestión del Convenio Interadministrativo.**
3. **Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el Convenio Interadministrativo.**

4. Designar un Supervisor para que ejerza la supervisión y control del desarrollo de este.

5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Parafiscales).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL MUNICIPIO DE SUAN:

1. Realizar la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros a nombre del objeto contratado, para el manejo de los recursos del Convenio Interadministrativo.
2. Recibir los recursos del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para la óptima ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL P en la vigencia 2024.
3. Adelantar la contratación que se requiera según la normatividad legal vigente, con el propósito de desarrollar las actividades previstas en el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en la vigencia 2024.
4. Aportar la suma de Cien Millones de Pesos M/L ($100.000.000,oo) que serán destinados única y exclusivamente a la ejecución del convenio interadministrativo que se circunscriba entre las partes.
5. Abordar mínimamente en el PROYECTO PARA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el municipio de Suan en la vigencia 2024:
6. Realizar ocho (8) Talleres Educativos: Se impartirán talleres prácticos para enseñar a niños, jóvenes y adultos las reglas, técnicas y valores asociados a los juegos tradicionales, con el objetivo de transmitir conocimiento y promover su continuidad en las nuevas generaciones.
7. Realizar ocho (8) Torneos de Juegos Tradicionales: Se organizarán competencias de juegos como La vara santa, la Cucuruba, el Yeimy, los Bingos, las carreras de saco, las carreras de relevo, que pierda su hijo, la cuerda, entre otros, para fomentar la participación de la comunidad y mantener viva la tradición de estos juegos dentro del marco de las fiestas patronales del municipio de Suan.
8. Realizar ocho (8) charlas Informativas sobre la importancia cultural e histórica de los juegos tradicionales, destacando su relevancia como patrimonio intangible y su papel en la identidad local de Suan.
9. Realizar (1) un desfile artístico con la participación de bandas de marcha de los diferentes municipios y los grupos folclóricos locales como apertura a las festividades.
10. Realizar una (1) campaña con perifoneo, volantes, acerca del no uso de la pólvora durante estas festividades por personal no experto, en aras de prevenir accidentes con nuestros niños, niñas y adolescentes en esta época del año.
11. Realizar una (1) muestra gastronómica con la participación de 10 matronas del municipio de Suan.
12. Designar un enlace articulador que facilite la interacción entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el MUNICIPIO, preferiblemente que se encuentre adscrito a la Secretaría de Cultura Municipal, mientras se lleve a cabo el PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el municipio de Suan en la vigencia 2024.
13. Presentar un Informe a la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio que dé cuenta de los avances y retrocesos en la ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MANIFESTACIONES CULTURALES

PROPIAS DEL MUNICIPIO DE SUAN PARA REVIVIR Y TRASMITIR A LAS NUEVAS GENERACIONES LA SANA PRACTICA DE LOS JUEGOS TRADICIONALES Y CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL en el municipio de Suan en la vigencia 2024. Anotación: El formato del Informe será suministrado directamente por el Despacho de la Secretaría Departamental de Cultura y Patrimonio.

14. Garantizar que en la totalidad de las actuaciones desplegadas en la ejecución del Convenio Interadministrativo sean reconocidos el acompañamiento institucional del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y de la SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, los cuales deberán estar presentes en los elementos de difusión, promoción e información.

En mérito de lo expuesto esta dependencia

RESUELVE

PRIMERO. Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto se encuentra mencionado en la parte considerativa del presente acto, con el **MUNICIPIO DE SUAN identificado** con **890116159-0.**

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

CUARTO-. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Barranquilla D. E. I. P. a fecha 3 de diciembre de 2024.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

VERONICA MARCELA CANTILLO RAMIREZ
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO